



CAPÍTULO III

LA IGLESIA DICE NO AL ABORTO

3. LA IGLESIA DICE NO AL ABORTO

Durante toda su historia y en sus diversos documentos, la Iglesia Católica se ha manifestado en contra del aborto. Lo ha hecho desde la conciencia de su misión de defender al hombre y de proteger su vida, especialmente aquella más inocente e indefensa como lo es la embrionaria y fetal. Esta defensa es realizada por la Iglesia no solo a la luz de la fe que profesa, sino que también a la luz de la razón, movida por el convencimiento de que el derecho a la vida es el fundamento de los derechos del ser humano y de la convivencia social.

La vida es un bien fundamental, por eso la Iglesia enseña que ninguna razón puede jamás dar objetivamente derecho para disponer de la vida de los demás, ni siquiera en sus comienzos.

La enseñanza y la postura de la Iglesia ante la vida por nacer es, sobre todo, una afirmación eminentemente positiva y constructiva; un homenaje a la obra más grande de la creación: dar la vida, sacar vida de la nada. No hay, ni lo habrá, ser humano alguno que pueda realizar este portento: “solus Deus potes” (Gen. 1-2) (Juan Pablo II, 1992).

Históricamente, el mundo cristiano ha estado siempre en contra del aborto. Dentro del contexto del “no matar”, desde los albores del Cristianismo hay testimonios explícitos en contra del aborto. En efecto, en el curso de la historia, los Concilios, los Padres y los Doctores de la Iglesia, los Pontífices y los Obispos, han enseñado la misma doctrina, y a pesar de las diversas opiniones acerca del momento de la infusión del alma espiritual, nunca existió duda acerca de la ilegitimidad del aborto. Nunca nadie ha negado que el aborto procurado, aun en los primeros días, fuese objetivamente un pecado grave. Esto es unánime.

El Magisterio de la Iglesia en su enseñanza unánime siempre ha dicho: ¡Sí a la vida y no al aborto! Esto ha sido posible porque, iluminados por la Revelación, el cristiano puede afirmar que cada ser humano ha sido creado a imagen y semejanza de Dios y que debe ser respetado desde un principio, es decir, desde el momento de la fecundación. Este es el fundamento para postular que el aborto es un homicidio que reviste la máxima gravedad, porque se trata de una vida particularmente inocente, débil, absolutamente confiada a otros. Con el aborto se le viola el derecho primario a la vida, fundamento de todos los demás derechos.

Dentro del contexto del “no matar”, desde los albores del cristianismo hay testimonios explícitos en contra del aborto. En la Iglesia siempre se ha enseñado la misma doctrina, nunca ha existido duda acerca de la ilegitimidad del aborto y el



juicio negativo sobre este abominable crimen ha sido constante en la enseñanza católica. Los autores cristianos, frente al permisivismo de la cultura greco-romana, condenan la práctica del aborto. Estos son los primeros testimonios:

- *La Didakbé* (s. I d.C.) sentencia como un gran principio moral que se oponía a las costumbres paganas de la época: “No matarás al hijo en el seno de su madre, ni quitarás la vida al recién nacido”. A quienes hacen tales crímenes, la *Didakbé* les denomina “matadores de sus hijos” a los cuales advierte que van por el “camino de la muerte”.
- La Carta del Pseudo Bernabé (s. I d.C.) repite el mismo precepto: “No matarás a tu hijo en el seno de la madre ni, una vez nacido, le quitarás la vida”.
- Atenágoras (706 d.C.) presenta la mejor argumentación contra el aborto y el infanticidio, aduciendo:

Nosotros afirmamos que los que intentan el aborto cometen un homicidio y tendrán que dar cuenta a Dios de Él... Porque no se puede pensar a la vez que lo que lleva la mujer en el vientre es un ser viviente y objeto, por ende, de la providencia de Dios, y matar luego al que ya ha avanzado en la vida; no exponer lo nacido, por creer que exponer a los hijos equivale a matarlos, y quitar la vida a lo que ha sido ya criado. No, nosotros somos en todo y siempre iguales y acordes con nosotros mismos, pues servimos a la razón y no a la violencia (Atenágoras, 706).

- Tertuliano (160-220 d.C.), sus textos son los más conocidos en defensa del “*nasciturus*” -y antes de los hallazgos de la biología- formuló algunas de las sentencias más acertadas de la literatura antigua acerca de la condición de ser-hombre del feto: “Desde el mismo momento en que la forma es completa, el feto en el útero es un hombre. También es hombre el que va a nacer, igualmente que todo fruto ya está contenido en la semilla”. Es un homicidio anticipado el impedir el nacimiento; poco importa que se suprima la vida ya nacida o que se la haga desaparecer al nacer. Es un hombre o mujer el que está en camino de serlo. Destruir el feto es un verdadero *homicidio anticipado*, en cuanto es ya un hombre aquel que ya lo es (*homo est, et qui est*).
- Clemente de Alejandría (150-215 d.C.), considerado el primer moralista sistemático, quien en su obra *El Pedagogo*, escribe: “Los que provocan

el aborto, mediante el uso de drogas que destruyen por completo el embrión, suprimen una naturaleza humana que ha sido generada por la Divina Providencia. Por ello, al mismo tiempo destruyen el feto y el amor de Dios”.

- San Agustín (s. IV- V d.C.) es quien se destaca por la abundancia de textos condenatorios a toda forma de aborto. Estos textos agustinianos serán posteriormente recogidos por importantes canonistas. San Agustín, tan unido a la cultura de su tiempo, se ve forzado a condenar estos abusos de su época.

En resumen, la condena del aborto y del abandono de los niños es un tema muy presente desde los primeros siglos en la literatura eclesial. Fue una reacción viva y necesaria contra aquellas costumbres tan crueles de la civilización del Imperio. Este inicio de la literatura cristiana se prolonga sin fisuras a lo largo de las obras de los Santos Padres, de modo que esta doctrina enlaza con la enseñanza del Magisterio bimilenario de la Iglesia Católica.

Dentro de la actividad normativa canónica aparecen los primeros cánones que penalizan el aborto hacia el año 300 – 303 d.C., en el Concilio de Elvira. En sus cánones aparece una pena sumamente alta para la mujer que aborta, restringiéndose el delito a los casos ocurridos por causa de un adulterio.

En el mismo sentido, la compilación de cánones *Constitutiones Apostolicae* (s. IV – V d.C.) hacia el año 380, prescribe: “No matarás a tu hijo con el aborto, ni asesinarás al que ha nacido; pues en verdad todo ser formado, que ha recibido el alma de Dios, si fuese matado será vengado, ya que se le ha hecho perecer injustamente”

3.1. El aborto en los documentos de la Iglesia Católica latinoamericana

El tema del aborto ha sido una constante preocupación de los obispos latinoamericanos, quienes han estudiado y reflexionado sobre la gravedad de este atentado constante contra la vida, perpetrado contra el ser más inocente e indefenso, como lo es el *nascituro*, ser humano que se crea en el período de gestación. Entre algunos documentos de gran valor sobresalen:

El Documento de Puebla (1979): se condena el aborto, el cual ha sido propagado por los medios de comunicación social que han permitido insidiosas campañas a favor del aborto, crimen abominable que va en contra del derecho fundamental que todos tenemos a la vida. En Puebla se Condena todo



menosprecio, reducción o atropello de las personas y de sus derechos inalienables; todo atentado contra la vida humana, desde la oculta en el seno materno, hasta la que se juzga como inútil y la que se está agotando en la ancianidad.

El Documento de Santo Domingo (1992), nos habla del aborto en el numeral 215 como un atentado a la vida:

Dios es el mismo Señor de la vida. La vida es don suyo. El hombre no es ni puede ser árbitro o dueño de la vida. El hijo debe ser responsablemente acogido en la familia como don preciosísimo e irrepetible de Dios. El niño, concebido, no nacido, es el ser más pobre, vulnerable e indefenso que hay que defender y tutelar. Se ve hoy, con mayor claridad, la relación tan estrecha, subjetiva y objetiva entre anticoncepción y aborto. Se separa de modo drástico el significado unitivo del procreativo en el acto conyugal, el cual traiciona el mismo sentido del amor (Santo Domingo, 1992).

El Documento de Aparecida (2007) hace un llamado a los legisladores, gobernantes y profesionales de la salud, para que sean conscientes de la dignidad de la vida humana y del arraigo de la familia en nuestros pueblos, con el objetivo de que la defiendan y la protejan de los crímenes abominables del aborto y de la eutanasia: esta es su responsabilidad. A este respecto, es muy claro el llamado que hace a ejercer la objeción de conciencia:

Por ello, ante leyes y disposiciones gubernamentales que son injustas a la luz de la fe y la razón, se debe favorecer la objeción de conciencia. Debemos atenernos a la “coherencia eucarística”, es decir, ser conscientes de que no pueden recibir la sagrada comunión y al mismo tiempo actuar con hechos o palabras contra los mandamientos, en particular cuando se propician el aborto, la eutanasia y otros delitos graves contra la vida y la familia. Esta responsabilidad pesa de manera particular sobre los legisladores, gobernantes, y los profesionales de la salud (Aparecida, 2007).

3.2. *El aborto en los documentos del Magisterio.*

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en los años posteriores al Concilio Vaticano II, la Iglesia ha dado a los fieles cristianos diversos textos en los cuales está contenida la enseñanza magisterial. Entre estos se encuentran Exhortaciones, como la *Familiaris Consortio* (22 de noviembre de 1981); Encíclicas, como *La Humanae Vitae* (25 de julio de 1968); y *La Evangelium Vitae* (25 de marzo de 1995); discursos del Sumo Pontífice; instrucciones y el Catecismo.

La Instrucción *Sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación (Donum Vitae)* de la Congregación para la Doctrina de la Fe, del 28 de febrero de 1987, trata sobre la relación entre la moral y los avances de la ciencia en la investigación sobre los embriones, la fecundación artificial y los medios de fecundación asistida. La enunciación de los principios generales se plantea de la siguiente forma: “El ser humano ha de ser respetado -como persona- desde el primer instante de su existencia”.

El Magisterio más cualificado y solemne se contiene en la *Encíclica Evangelium vitae*. En ella, Juan Pablo II resume el conjunto de la enseñanza magisterial anterior. Además, esta Encíclica responde a una petición expresa de los Cardenales y su contenido fue objeto de examen por parte de los Obispos de la Iglesia Universal. Respecto al aborto, el Papa formula la condena con esta solemne fórmula:

Con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con todos los obispos -que en varias ocasiones han condenado el aborto y que en la consulta citada anteriormente sobre esta doctrina-declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la Palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio ordinario y universal (Juan Pablo II, 1995).

Benedicto XVI ha sido un gran defensor de la vida, no ha perdido oportunidad en sus alocuciones, mensajes y homilias para condenar de manera valiente el crimen del aborto. En el Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz del 2007 (numeral 5), advirtió que, “junto a las víctimas de los conflictos de terrorismo y de violencia, están las muertes silenciosas provocadas por el hambre, el aborto, la experimentación sobre los embriones y la eutanasia. ¿Cómo no ver en todo esto un atentado contra la paz?”. El Papa explica, en el numeral 1, que eligió este tema pensando particularmente en los niños, “cuyo futuro se ve comprometido por la explotación y la maldad de los adultos sin escrúpulo...; solo respetando la persona se promueve la paz” (Benedicto XVI, 2007b).

En la Exhortación Apostólica Postsinodal *Sacramentum caritatis*, en el numeral 83 de dicho documento, Benedicto XVI hace un llamado a quienes por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como lo son el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural: El culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero



tiene una importancia particular para quienes, por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas. Estos valores no son negociables.

Marco histórico del aborto en Colombia

La historia del debate sobre la despenalización del aborto en Colombia se caracteriza por la existencia de periodos de silencio, de voces fuertes y otras ausentes, y de momentos de gran polémica que no han cesado desde que en mayo de 2006 se aprobó la despenalización en tres casos especiales (violación, malformación genética incompatible con la vida extrauterina y cuando corra peligro la vida de la madre).

No todos los proyectos de ley en torno al fenómeno de la vida naciente o del aborto en Colombia han tenido la debida difusión o divulgación. Por años, el tema solo se ha discutido en círculos y publicaciones especializadas de los ámbitos médicos, jurídicos, académicos y religiosos. En Colombia, el tema del aborto no siempre ha visto la luz pública por la existencia de múltiples intereses políticos, económicos y sociales y porque muchos sectores consideran este tema como espinoso y secreto (tabú).

En 1837, el aborto terapéutico se legalizó en Colombia y esta disposición se mantuvo vigente hasta 1936. En los códigos penales del siglo pasado aparece la figura jurídica del aborto terapéutico (artículo 640 del Código Penal de 1890), figura jurídica que estuvo vigente hasta el año de 1936 (Navarro, 2009).

Durante 70 años —desde 1936, año en que se aprobó un nuevo Código Penal que eliminaba el artículo sobre el aborto terapéutico, hasta el 2006, cuando se despenalizó el aborto en tres situaciones específicas— el aborto fue considerado un delito en Colombia. En este lapso de tiempo se presentaron varias propuestas de ley que intentaron despenalizar el aborto bajo ciertas situaciones. Muchas fueron archivadas, aunque algunas generaron polémica en los medios de comunicación y suscitaron manifestaciones en las calles. -El criterio que se impuso con mayor fuerza para archivar los distintos proyectos de ley fue el religioso, pues ningún sector político asumió claramente su defensa (Navarro, 2009).

Si la Iglesia Católica ha mantenido la mayor influencia en el debate a través del tiempo, las mujeres fueron las grandes ausentes. En diferentes países europeos

(Francia, Italia, España), los movimientos feministas jugaron un papel protagónico en la demanda, ya sea de legalización o de despenalización del aborto (Viveros, 1999). En Colombia, la fuerza de estos grupos se hizo más visible en 2005 cuando la abogada Mónica Roa, directora del Programa de Justicia de Género de la ONG internacional *Women's Link Worldwide* (WLW), con el respaldo de otras organizaciones de mujeres, demandó la constitucionalidad de la ley que penalizaba el aborto en Colombia. Los intereses de las mujeres habían empezado a tomar fuerza desde la coyuntura de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 (Navarro, 2009).

Gracias a la prensa, el debate salió de los círculos especializados a la luz pública. El segundo capítulo del libro “El aborto inducido en Colombia” (Zamudio et al) contiene una investigación sobre el debate de la despenalización del aborto en la prensa desde 1975 hasta 1994, periodo escogido porque en él se presentaron distintos proyectos para la modificación de la ley penal del aborto. El estudio se realizó sobre cinco periódicos (El Tiempo El Espectador, El Siglo, La República, Voz) de circulación nacional, de diferentes tendencias políticas y de gran influencia en el país. Identificaron a los principales sectores sociales involucrados en el debate y caracterizaron los argumentos utilizados por cada uno de ellos. Según este estudio, el tema del aborto durante ese tiempo apareció en la prensa de forma cíclica: ocupaba las primeras planas y luego desaparecía (Navarro, 2009).

Gran parte del presente marco histórico está basado en la investigación de Carolina Navarro –de la ciudad de Pereira- adelantada como trabajo de grado, denominada “*Análisis del debate público sobre la despenalización del aborto en Colombia en el periódico El Tiempo (2005 al 2007)*”, y que condujo a la obtención de su título como “Comunicadora Social con énfasis en la producción editorial multimedial”.



ALGUNAS CONCLUSIONES BIOÉTICAS SOBRE EL FENÓMENO DEL ABORTO

La Corte Suprema de Justicia ha permitido que el aborto se despenalice para ciertos casos específicos; también ha legalizado la acción abortiva en mujeres menores de catorce años. En razón de dicha despenalización y ante el hecho de que la ley permite el aborto en los tres casos anteriormente mencionados, quienes valoramos y defendemos la vida debemos afirmar la dignidad absoluta e incondicional de esa misma vida humana y declarar que es un deber ético respetarla desde el instante mismo en que es engendrada, sean cuales fueren las condiciones en las que se hubiere dado la concepción, puesto que una criatura inocente no tiene por qué asumir culpas que no son suyas y merece vivir, en virtud del valor absoluto que le asiste como persona humana. Por eso, preferir la vida humana del hijo o la hija, o la vida humana de la madre, es una clara violación del Derecho natural, de las declaraciones universales y tratados internacionales que contemplan el derecho a la vida de todo ser humano, así como sentar – de manera negativa- un precedente de desigualdades en el mismo Derecho; lo mismo sucede con el hecho consentir el aborto en caso de violación, de incesto o inseminación no consentida, pues conduce a asimilar al nuevo ser humano con el agresor culpable que ha cometido esta desgracia, y no es causal suficiente para legitimar el derecho de suprimir la vida del inocente y también víctima, pues este no tuvo culpa del acto delictivo y es injusto que tenga que pagar con su propia vida el mal que otro ha hecho.

La despenalización del aborto, en todos los casos que hemos analizado, ha dado pie a una diversidad de opiniones que en su mayor parte muestran una gran ignorancia de formación moral y de pérdida de valores en nuestro país, unidas a la problemática de la pobreza y desigualdad social extremas, que requieren de una campaña educativa en valores y en sexualidad humana responsable, que tendría que enseñarse desde el hogar y mantenerse en educación continuada en las escuelas, colegios y universidades, y constituirse en una prioridad del gobierno, para ir cambiando poco a poco el pensamiento utilitarista, hedonista y egoísta de la sociedad actual, que se reflejó de manera especial en el fallo a favor del aborto. Por eso, es de lamentarse que la Corte Constitucional no haya tomado una decisión firme a favor de toda vida humana. Es un fallo de graves consecuencias y que atenta contra los fundamentales valores culturales, morales y religiosos de nuestra patria. A este respecto, traemos las palabras del Dr. Fernando Londoño Hoyos¹, que una clara muestra a favor de la preservación de la vida humana, nos dice que:



Los condenados por la Corte Constitucional, no tendrán voz para despedirse de sus asesinos; ni la Historia sabrá nunca sus nombres; ni tendrán la aspiración de vencer para no ser muertos; ni la oportunidad de la clemencia, ni la de librar batallas por su dignidad y por su vida....Nos limitamos a repetir con Papini la Elegía por lo que no fue. De esos centenares de miles de niños que van a morir anualmente, cuántos hombres de bien, cuántas mujeres extraordinarias, cuántos santos y santas, cuántos seres humanos maravillosos habría entre ellos. Pero nunca nacerán. Los mataremos antes, sin razón y sin honor. ¡Dios tenga piedad de sus asesinos! (Hoyos, 2006).